



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 438/2023

GENERAL PICO, 21 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de que el *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”* cuente con un *Reglamento General de Convivencia* y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 230/2022 del Consejo Superior de la UNLPam, se crea el *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 092/2023, ratificada por Resolución N° 008/2023 del Consejo Superior se aprueba el Plan de Estudio del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, el que otorga el título de “*Técnico/a en Producción Agropecuaria*”.

Que por Resolución 1002/2023 del Ministerio de Educación de la Administración Pública Nacional se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al certificado de estudios de NIVEL SECUNDARIO de TÉCNICO/A EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, del “*Colegio Agropecuario Realicó*”, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la aprobación de los reglamentos que garanticen el normal desempeño institucional se enmarcan en la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 que regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Artículo 8° del Reglamento Orgánico Institucional del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, aprobado mediante Resolución N° 200/2023 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNLPam, establece: “*Corresponden al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias funciones de definición y gestión de políticas y de control necesarias para el funcionamiento del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”, salvo las que sean competencia del Consejo Superior, a saber: (...) - Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento, que no sean competencia del Consejo Superior, disponiendo las delegaciones que estime corresponder. (...)*”.

Que resulta necesario contar con un *Reglamento General de Convivencia* que explicita los procedimientos de actuación en situaciones relacionadas a la convivencia en el Colegio.

Que la propuesta del *Reglamento General de Convivencia* fue elevada al Consejo Directivo por la Rectoría del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, para su análisis y consideración.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 438/2023

//2.-

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 21 de Diciembre de 2023, puesto el Reglamento General de Convivencia del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó", a consideración de los/as Sres/as. Consejeros/as, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el *Reglamento General de Convivencia del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó"*, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento los/as interesados/as. Elévese copia a la Secretaría Administrativa y Oficina de Personal de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó". Cumplido, archívese.

Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Veterinarias
UNLPam



Corresponde a Resolución N° 438/2023

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO PREUNIVERSITARIO AGROPECUARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
"COLEGIO AGROPECUARIO REALICÓ"
Facultad de Ciencias Veterinarias - Universidad Nacional de La Pampa

SECCIÓN I.

CAPÍTULO 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTACIÓN

La posibilidad de ir construyendo cada día una sociedad mejor se vincula fuertemente con las prácticas escolares. Ello exige: poner entre paréntesis el propio saber, entender y reconocer a los jóvenes como principales protagonistas del por-venir. Estar abiertos para escuchar qué nos dicen y para reconstruir vínculos que dinamicen la comunicación, es decir la convivencia.

En realidad, se trata de un doble aprendizaje. En primer lugar se aprende si, parte de la experiencia, constituye una necesidad real y genuina, logra modificar y cuestionar las acciones que no permiten una adaptación activa al entorno personal y social. En segundo lugar, la convivencia enseña. Pues de ella se aprenden contenidos actitudinales, disposiciones ante la vida y el mundo. Convivir implica vivir la propia vida sujeta a-con: la compañía, los otros, en términos generales de la sociedad. Así concebido, vivir no es otra cosa que intentar un equilibrio entre lo personal y lo social, lo propio y lo común, en último término entre el deseo y la ley.

Es una época compleja, llena de incertidumbre pero vivimos en ella y no en otra. Este es nuestro desafío. Vivir y convivir con otro es una construcción entre dos personas como mínimo. Para eso la sabiduría, la imaginación y la esperanza nos servirán para generar redes vinculares que faciliten la construcción de nuevos caminos. Por ello la institución asume el compromiso y la responsabilidad social de promover los siguientes valores:

JUSTICIA	COMPROMISO	IGUALDAD	HONESTIDAD
RESPONSABILIDAD		RESPECTO	EMPATÍA
SOLIDARIDAD		DIGNIDAD	LIBERTAD

González Lucini: "(...) Los valores se necesitan para construir un proyecto de vida digno que llene de sentido nuestra existencia. De eso se trata la educación: humanizar a la juventud (...)".

Los principios y criterios que orientan el Reglamento General de Convivencia son:

- El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de la escuela y de su calidad como espacio público regulado por el Estado.
- El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- La utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones diarias.
- El respeto por los valores, creencias e identidades culturales de todos/as.
- El cuidado del edificio escolar, su equipamiento y materiales de uso común.
- El análisis y reflexión sobre situaciones conflictivas, basados en la profunda convicción de que los conflictos y sus modos de abordarlos, constituyen una oportunidad para el aprendizaje socializador.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 438/2023

- h) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la Ley.
- i) La garantía para todos los actores escolares de que se cumpla con el derecho de ser escuchado y a formular su descargo.
- j) Promover el bienestar animal y el cumplimiento de los dominios que éste expone.
- k) La valoración primordial del sentido pedagógico de la sanción.
- l) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.

Por lo tanto, es prioritario asumir el compromiso de formar personas íntegras capaces de elaborar su propio proyecto de vida, enseñando a: VIVIR, CONVIVIR, APRENDER, TRABAJAR y PENSAR.

Es nuestra intención contribuir al mejoramiento de una práctica escolar más participativa, democrática y sana.

Consideramos que la participación de todos los actores de la institución en la elaboración de sus propios acuerdos escolares de convivencia, nos convierte en responsables activos de las mismas.

SECCIÓN II

CAPÍTULO 2.- SOBRE EL CENTRO DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 2. El Centro de Estudiantes tiene su domicilio en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, ubicado en la RN 35, km 488.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN. El Centro de Estudiantes será espacio de trabajo colectivo, solidario y autónomo que facilitará mejoras en la calidad y condiciones de vida escolar en el Colegio Agropecuario de Realicó.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. a) Ejercer el pleno derecho a la educación con mejores condiciones de vida y de estudio. b) luchar por la defensa de los intereses comunes. c) trabajar para la integración e intercambios con otros estudiantes de diferentes colegios secundarios. d) fomentar la participación académica y el libre accionar de los estudiantes en la institución.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. El Centro de Estudiantes proveerá sus gastos e inversiones con los siguientes recursos. a) con el producto de las actividades sociales, culturales y artísticas que se desarrollen. b) con cualquier otro ingreso lícito que permita cumplir con los fines del centro y no comprometa su autonomía.

ARTÍCULO 6. MIEMBROS. Serán considerados miembros del Centro de Estudiantes todos/as los/as estudiantes interesados/as en participar. Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) podrán presentar un problema/necesidad individual o grupal ante la comisión directiva. b) solicitar explicación de las acciones tomadas por la comisión directiva.

CAPÍTULO 3: SECRETARÍAS Y/O CARGOS

ARTÍCULO 7. Los miembros del centro de estudiantes serán elegidos por término de un año, pudiendo ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 8. El Centro de Estudiantes estará integrado por seis (6) Secretarías, las cuales serán:



Corresponde a Resolución N° 438/2023

1. SECRETARÍA GENERAL.

- Planificación y coordinación de las reuniones o asambleas con cronograma anual tentativo.
- Redacción de actas.
- Toma de decisiones activa en relación a las problemáticas o temáticas presentadas.

2. SECRETARÍA DE FINANZAS.

- Planificar, dirigir y coordinar las acciones de finanzas a su cargo.
- Confeccionar periódicamente el presupuesto de recursos.
- Elaborar periódicamente el balance mensual de ingresos y egresos.
- Administrar los fondos y valores que pongan a su disposición.

En este cargo se designará un/a Docente-Tutor/a como revisor/a de cuentas y Asesor/a en estos asuntos.

3. SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

- Escuchar problemáticas e inquietudes de los y las estudiantes.
- Considerar y valorar la presentación de proyectos o acciones con posibles soluciones.
- Promover condiciones y posibilidades educativas para el acceso al derecho a la educación.

4. SECRETARÍA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL.

- Coordinar capacitaciones, charlas, viajes con fines pedagógicos, talleres recreativos y/o culturales en función de los deseos y necesidades de los y las estudiantes.
- Planificar y coordinar actividades sociales y recreativas en el colegio.

5. SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN.

- Manejo y gestión de redes sociales.
- Difundir y visibilizar la información, las actividades, los recursos, los sectores, etc. del colegio en las redes sociales.

6. SECRETARÍA DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL.

- Visibilizar las necesidades y problemas que surgen de las residencias.
- Idear propuestas de mejoramiento del mismo.
- Se elegirán dos representantes para esta secretaría, un/a estudiante de cada Residencia.

CAPÍTULO 4. SISTEMA DE VOTACIONES

ARTÍCULO 9. El sistema de votaciones será meritocrático. Para postularse, los/as estudiantes deberán cumplir una serie de requisitos: a) Ser estudiante regular. b) Trayectoria Escolar con hasta tres (3) asignaturas previas. c) Conducta sin partes disciplinarios o sanciones. d) Responsabilidad y formalidad.

ARTÍCULO 10. En carácter de asamblea se elegirá a los/as estudiantes que se postulen a las Secretarías. El límite de postulantes será ilimitado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por parte del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Las Resoluciones se adoptarán por parte del sufragio o voto secreto por Secretarías. Así, el postulante que tenga mayor cantidad de votos será el representante elegido.

ARTÍCULO 12. En cada Secretaría habrá una (1) urna con un (1) docente fiscal de mesa y un (1) estudiante ayudante.



Corresponde a Resolución N° 438/2023

CAPÍTULO 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. Los órganos de gobierno serán: a) Las Secretarías del Centro de Estudiantes, y b) La Asamblea.

ARTÍCULO 14. En caso de renuncia, retiro voluntario o cualquier otro impedimento de un representante de las distintas secretarías, el Centro de Estudiante acudirá al registro de votaciones actual y elegirá al siguiente postulante con más votos, quién se constituirá en el representante.

ARTÍCULO 15. En caso de ausencia del Secretario General, éste deberá designar a uno de los representantes de las distintas Secretarías para que lo reemplace.

ARTÍCULO 16. Las Asambleas serán de dos tipos:

- a) Ordinarias, con carácter reservado, cuando sean convocadas las secretarías del Centro de Estudiantes y
- b) Extraordinarias, con carácter público, cuando sea convocado el colectivo estudiantil del Colegio.

CAPÍTULO 6: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 17. El presente Reglamento tendrá dos (2) años de validez. En caso de que se considere necesario, será modificado luego de cumplir ese período.

SECCIÓN III

CAPÍTULO 7.- CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Escolar de Convivencia es un cuerpo de consulta, asesoramiento y de propuestas ante situaciones que afectan la convivencia escolar. Estará representado por diferentes actores sociales escolares y será presidido por un integrante del Equipo Directivo del establecimiento.

CAPÍTULO 8: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19.- El Consejo Escolar estará integrado por:

- a) Dos (2) integrantes del Equipo Directivo;
- b) Cuatro (4) representantes del cuerpo docente como titulares, dos (2) como suplentes;
- c) Cuatro (4) representantes de estudiantes titulares, dos (2) del ciclo básico y dos (2) del ciclo orientado con sus respectivos suplentes;
- d) Un (1) representante titular y uno (1) suplente del sector nodocente.

La elección de los representantes estudiantes se realizará democráticamente entre los delegados de cada curso, a través de una votación secreta entre pares.

La elección de los representantes del cuerpo docente se realizará democráticamente. Los/as interesados/as en participar se anotarán en una planilla y se votará a los postulantes por sus pares.

La elección de los representantes del cuerpo nodocente (personal de maestranza, de cocina, de mantenimiento y administrativo) se realizará a través de una encuesta con la posterior votación entre sus miembros.

Los/as suplentes tendrán la función de reemplazar a algún miembro titular que, por alguna razón, no pudiera asistir a la/s reunión/es, notificando su ausencia con anterioridad.



Corresponde a Resolución N° 438/2023

Los miembros del Consejo Escolar durarán en sus funciones todo el ciclo lectivo para el cual hayan sido designados, renovándose al inicio del ciclo lectivo posterior mediante votación.

CAPÍTULO 9.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 20.-

- a) Elaborar un Reglamento Interno de Funcionamiento;
- b) Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación del Reglamento General de Convivencia;
- c) Establecer mecanismos de consenso institucional;
- d) Promover estrategias de comunicación a nivel institucional con relación a los derechos y obligaciones que tienen los diferentes actores escolares en el marco del Reglamento General de Convivencia y la normativa vigente;
- e) Cumplir un rol proactivo ofreciendo sugerencias y propuestas que propicien un buen clima institucional;
- f) Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en la institución;
- g) Aportar sugerencias para mejorar la convivencia y favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- h) Asesorar al Equipo Directivo cuando deban abordarse casos de transgresión grave al Reglamento General de Convivencia.

CAPÍTULO 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 21.- Los miembros del Consejo Escolar se reunirán una vez al mes. El Equipo Directivo elaborará previamente un cronograma y un temario. Ante cualquier situación emergente que requiera una atención inmediata, se solicitará una sesión extraordinaria. Dicha sesión solamente podrá ser convocada por integrantes del Equipo Directivo o por miembros del Consejo Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones del Consejo Escolar de Convivencia se desarrollarán en un clima sereno de escucha, diálogo, análisis y reflexión entre jóvenes y adultos buscando el camino pedagógico adecuado que permita una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos/as.

ARTÍCULO 23.- Las decisiones serán tomadas por consenso. En caso de que no se pudiera llegar a un acuerdo, se definirá por mayoría.

ARTÍCULO 24.- Al inicio de cada reunión, se designará a una (1) persona encargada de labrar el Acta de la reunión correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Se dispondrá de un Libro de Actas donde consten:

- a) Día y hora de inicio de la reunión;
- b) Temario;
- c) Acuerdos alcanzados;
- d) Firmas de los presentes.



Corresponde a Resolución N° 438/2023

SECCIÓN IV

CAPÍTULO 11.- LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 26.- Las normas que componen este Reglamento General de Convivencia, están basadas en la función socializadora del Colegio, respetando el derecho a la idiosincrasia, dignidad e intimidad de las personas, el rechazo a la discriminación, hostigamiento o violencia física y/o verbal, utilizando siempre el diálogo como mediador, cuidando los bienes materiales y la integridad física y psíquica de las personas.

CAPÍTULO 12.- EL ROL DEL ADULTO EN EL COLEGIO (DOCENTES Y NODOCENTES)

ARTÍCULO 27.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- a) Respetar la vida como derecho más genuino de toda persona.
- b) No atentar contra la dignidad humana
- c) Respetar y cuidar de su persona.
- d) Asumir la responsabilidad con respecto a sí mismo y a los demás.
- e) Respetar el derecho de libre expresión en la medida que no afecte derechos de terceros.
- f) Estar dispuestos a colaborar con los demás cuando requieran de su cooperación.
- g) Respetar y cuidar la naturaleza.
- h) Respetar los símbolos patrios.
- i) Respetar y cuidar las instalaciones y el utilitario perteneciente a la institución.
- j) Respetar los horarios estipulados por la institución.
- k) Conocer, aplicar y exigir el cumplimiento del Reglamento General de Convivencia, el sentido y su importancia en la formación de las personas.

ARTÍCULO 28.- LOS DIRECTIVOS SE COMPROMETEN A:

Los directivos del Colegio se comprometen a ser democráticos, no discriminativos, equitativos, comprensivos, comunicativos, cordiales, con autoridad y firmes en sus decisiones, y principales responsables de la fluidez de las comunicaciones dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 29: LOS DOCENTES SE COMPROMETEN A:

- a) Ser coherentes en su propia práctica, enseñando con el gesto y la palabra los valores acordados como el contexto y texto ético-moral de la institución.
- b) Saber escuchar y ser buen observador.
- c) Ser honestos, reflexivos y autocríticos para poder reconocer debilidades y aceptar las sugerencias que puedan enriquecer su tarea como educador.
- d) Asumir con compromiso y responsabilidad su tarea cotidiana.
- e) Acompañar a los/las estudiantes en su proceso de formación y aprendizaje enseñándoles a ser responsables de sus propias decisiones y acciones; asumiendo la responsabilidad que implican las consecuencias de las mismas.
- f) Interesarse por conocer las características especiales del colegio.
- g) Participar al menos de uno de los eventos organizados por la institución.
- h) Los docentes orientarán su labor: 1) procurando formar a sus estudiantes como personas libres, responsables y competentes para las labores agropecuarias y/o los estudios superiores; 2) manteniendo un clima de trabajo ordenado, respetuoso de los valores institucionales, participativo y solidario; 3) ayudando a todos/as los/as estudiantes a alcanzar el conocimiento de sí mismos y



Corresponde a Resolución N° 438/2023

una actitud positiva hacia el aprendizaje permanente; 4) fortaleciendo el trabajo en equipo para la obtención de consensos básicos que permitan el desarrollo armónico de los procesos educativos.

- i) Informar las calificaciones en los cuadernos de comunicaciones periódicamente, como también en todos aquellos canales institucionales que puedan habilitarse digitalmente.
- j) No utilizar ni mantener encendidos dentro del curso teléfonos celulares y/o cualquier otro aparato que no tenga fines exclusivamente didácticos, salvo que mediare una circunstancia real de emergencia (la cual deberá ser comunicada a los directivos, preceptores/as y estudiantes al ingresar al aula) priorizando el respeto mutuo y la solidaridad.
- k) No consumir bebidas (de ningún tipo) ni alimentos en el aula durante el dictado de clases salvo que la ingesta de los mismos fuera justificada con certificado médico.
- l) Mantener a los/as estudiantes en el aula o sección didáctico-productiva (según corresponda) durante el dictado de clases, hasta finalizar el horario según Declaración Jurada del/de la docente.
- m) Cuando el/la estudiante fuere requerido por otro docente que no sea el responsable del grupo en ese momento, deberá expresamente solicitar la autorización en Coordinación Pedagógica o Coordinación de Educación Técnico Profesional, explicando el motivo para el que es requerido.
- n) Solicitar autorización a las familias para la publicación de fotos o videos de los estudiantes con fines educativos.
- o) Actualizarse constantemente sobre temas vinculados a problemáticas de los estudiantes.
- p) Presentarse con indumentaria formal y acorde a su función.
- q) Trabajar en forma conjunta con los demás miembros de la comunidad educativa. Ser colaboradores, democráticos, informadores eficaces con estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 30.- LOS/AS ESTUDIANTES SE COMPROMETEN A:

En nuestro Colegio trabajamos para lograr un buen clima de trabajo, respeto por el otro, aceptando las diferencias, y estableciendo vínculos solidarios para lograr de este modo una mejor convivencia tratando de:

- a) Conocer el Reglamento General de Convivencia, el sentido y su importancia en su formación como personas responsables y comprometidas.
- b) Internalizar el Reglamento General de Convivencia al inicio del ciclo lectivo con docentes de áreas afines: Construcción de la Ciudadanía, Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, u otras.
- c) Ser solidarios/as con todos los miembros de la comunidad educativa, no sólo cuidando la higiene del establecimiento, sino también cooperando activamente en el mantenimiento de instalaciones, aparatos tecnológicos, material didáctico y demás insumos que se requieran para mejorar sus condiciones de aprendizaje y convivencia en el colegio, comunicando las irregularidades que detectan a preceptores, docentes y/o directivos para evitar que se los responsabilice de los hechos.
- d) A no permanecer en las aulas durante los recreos para evitar pérdidas o daños en objetos o prendas de vestir de otros/as estudiantes y/o cualquier inconveniente que pudiera ocasionar malos entendidos o discordias dentro del grupo, debiendo realizar el necesario esparcimiento en los sitios del colegio propios para ese fin.
- e) A no consumir bebidas ni alimentos durante el dictado de las clases.
- f) A solicitar y ofrecer a sus compañeros de curso toda la información y tareas dictadas durante una ausencia.
- g) Consideramos que la comunicación fluida con las familias se realiza a través del cuaderno de comunicaciones, y es obligación contar con él todos los días lunes, o cuando el/la estudiante ingrese al colegio.
- h) Participar de los actos escolares, respetando los símbolos patrios.



Corresponde a Resolución N° 438/2023

- i) Abanderados y Escoltas deberán representar a la Institución asistiendo a Actos y Conmemoraciones cuando se los convoque.
- j) Los/as estudiantes becados/as deberán participar y colaborar, junto con su familia, en los eventos organizados por la Institución.

ARTÍCULO 31.- En este colegio propiciamos el cuidado personal, la salud física y psíquica de los/las estudiantes. Por lo tanto, no se permitirá:

- a) Fumar, consumir alcohol, estupefacientes, drogas o sustancias tóxicas dentro de las instalaciones escolares o en su perímetro. Asimismo, la portación de los mencionados.
- b) Portar y/o utilizar elementos que pongan en peligro la seguridad individual de cualquier actor escolar.
- c) Sustraer y/o destruir elementos pertenecientes a otros estudiantes y/o personal del colegio.
- d) Agredir o amenazar física, verbal o psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa, en forma individual o grupal.

ARTÍCULO 32.- Para nuestro accionar diario tenemos una organización establecida y conocida, pautas de trabajo, horarios; principios primordiales para el desarrollo de las tareas cotidianas. Por lo establecido se acuerda:

- a) ser puntuales con los horarios;
- b) desenvolverse con buen comportamiento y disciplina durante las horas de clase permitiendo un normal desarrollo en los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- c) no retirarse del colegio una vez ingresado, excepto que algún miembro de la familia lo retire, dejando registrada la firma en Preceptoría.
- d) No adulterar documentación escolar (calificaciones, permisos, certificados, cuaderno de comunicaciones, etc.)

ARTÍCULO 33.- Nuestra institución pretende conservar la finalidad propia de enseñar y aprender, y contribuimos a ello con nuestros modales y formas de vestir.

Asistir a sus actividades con la vestimenta correspondiente:

Para Aulas:

- a) Pantalón cargo color verde inglés. Se deberá usar calzado de seguridad que cumpla con Normas IRAM de cualquier color. Queda restringido el uso de aros y/o pearking y otros accesorios como cuenta ganado, anillos, cadenas, etc. que pongan en riesgo su salud y/o seguridad.
- b) Remera blanca, buzo de algodón color verde inglés sin inscripciones, campera verde inglés sin inscripciones.
- c) Por cuestiones de higiene y de seguridad en los/las estudiantes se deberán presentar a las actividades escolares con el cabello recogido, sin maquillaje, con uñas cortas y libres de pinturas.

Para los Sectores Didáctico-Productivos:

- a) Pantalón cargo color verde inglés. Se deberá usar calzado de seguridad que cumpla con Normas IRAM de cualquier color. Queda restringido el uso de aros y/o pearking y otros accesorios como cuenta ganado, anillos, cadenas, etc. que pongan en riesgo su seguridad.
- b) Remera y abrigo de trabajo. Además, cada estudiante deberá disponer de botas de goma y ropa para lluvia cuando se lo requiera.
- c) Por cuestiones de higiene y de seguridad las/los estudiantes se deberán presentar con el cabello recogido, sin maquillaje, con uñas cortas y libres de pinturas.

Para Educación Física:

- a) Pantalón largo joggins negro.
- b) Pantalón corto 3/4 negro.



Corresponde a Resolución N° 438/2023

- c) Zapatillas deportivas.
- d) Remera manga corta de algodón o deportiva de color oscuro.
- e) Buzo de algodón o campera deportiva para abrigo de color oscuro.

ARTÍCULO 34.- Si bien las nuevas tecnologías permiten una comunicación fluida; en un ámbito de interlocución docente - estudiante durante el desarrollo de la clase, estos elementos pueden generar interrupciones en esa ejecución. Resguardando dicho proceso de enseñanza y de aprendizaje:

- a) no se permitirá el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos durante el dictado de clases, excepto para fines didácticos bajo la autorización y supervisión del/de la docente a cargo.
- b) En caso de que los familiares se deban comunicar con el/la estudiante, se hará a través de los teléfonos del establecimiento escolar.
- c) No se permitirá sacar fotos o grabar dentro del establecimiento, salvo que sea con fines educativos o relacionados con alguna actividad escolar, previo consentimiento de los/las docentes a cargo.

ARTÍCULO 35.- En un ambiente educativo debemos desenvolvernos con responsabilidad y libertad en los diferentes espacios del colegio, valorando todo lo que la institución brinda para el desarrollo personal y social. Por ello es importante:

- a) Ser cuidadosos y cooperar con el mantenimiento e higiene de todos los espacios.
- b) Respetar y cuidar la naturaleza y el medio ambiente.
- c) Respetar y adecuarse a las pautas establecidas en los diferentes espacios donde se desempeñen.
- d) Uso responsable del material bibliográfico y de los elementos tecnológicos que dispone el colegio.
- e) No se permite la consumición de alimentos y bebidas en la sala de computación, biblioteca y laboratorio.
- f) Utilizar las máquinas que se encuentren a disposición de los estudiantes accediendo a Internet (red) sólo con fines didácticos.
- g) Cuidado de los elementos e insumos propios de Educación Física.

SECCIÓN V. LAS SANCIONES

CAPÍTULO 13.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 36.- La Sanción tendrá como finalidad resguardar el ámbito escolar como un espacio de aprendizaje evitando las sanciones expiatorias y promoviendo todas aquellas que posibiliten al/a la estudiante modificar su actitud reconociendo que todas las personas podemos cambiar. Para ello se tendrá especial consideración al/a la estudiante como sujeto de derechos y obligaciones, la situación particular del/de la estudiante y de la Institución, investigando en cada caso la intencionalidad de la acción, generando el espacio necesario para que el/la estudiante realice su descargo sobre la situación que lo/la involucra, promoviendo el diálogo y la reflexión, posibilitando la construcción de la autonomía moral del/de la estudiante con el debido acompañamiento de la familia como principal responsable.

ARTÍCULO 37.- La sanción tiene un significado reparador, el daño puede ser moral y/o material, y la reparación también lo será. La sanción favorece el aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción-consecuencia, que permite el desarrollo de la capacidad anticipatoria de la mente: mis decisiones producen consecuencias, sin olvidar que el objetivo principal de las normas es educativo.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones no pueden aplicarse sin procesos previos de advertencias, llamados a la reflexión, considerando cada caso, teniendo en cuenta la situación, el contexto en que se produce y siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción.



Corresponde a Resolución N° 438/2023

ARTÍCULO 39.- La decisión última quedará siempre reservada a la autoridad máxima del colegio, habiendo pasado antes por la instancia de la escucha, debate y consulta generados por el Consejo Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 40.- Las sanciones serán aplicadas en forma gradual según la gravedad de la falta. Asimismo, se comunicará a la familia.

ARTÍCULO 41.- Se considerará muy grave a toda acción violenta física o psicológica, el abuso de poder, la discriminación y la reiteración de faltas graves.

ARTÍCULO 42.- Faltas graves: se considerarán aquellas conductas que tengan la intencionalidad de causar daño a personas o cosas dentro de la institución y/o la reincidencia en faltas leves, puesto que esto demostraría intención; aquellas actitudes que transgredan las normas establecidas, y que pongan en peligro su persona y las de los demás. Por ejemplo, falsificación de documentos, retirarse de la escuela sin autorización, introducir al establecimiento sustancias tóxicas, alcohol, estupefacientes, etc.

ARTÍCULO 43.- Se consideran faltas leves aquellas conductas que ameriten un cambio de actitud o de vocabulario del/de la estudiante a través de la reflexión. También aquellas actitudes que jóvenes y adolescentes transgreden, por ejemplo, esconderse en el baño, no entrar al aula a tiempo, expresiones verbales inadecuadas hacia pares y/o adultos), entre otras.

CAPÍTULO 14.- LAS MEDIDAS

ARTÍCULO 44.- ANTE UNA FALTA MUY GRAVE

- a) Suspensión: en este caso se notificará a la familia. Se informarán acciones y se firmarán actas de compromiso en el caso de ser necesario. Se solicitará al/a la estudiante que realice las actividades equivalentes a lo desarrollado en clase durante sus ausencias, debiendo cumplir con las tareas asignadas en cada espacio curricular.
- b) Acta de compromiso: es un acta por la cual el estudiante y su familia se comprometen a cumplir con lo pactado en el marco del Reglamento General de Convivencia.

ARTÍCULO 45.- ANTE UNA FALTA GRAVE

- a) Amonestaciones (Acumulación hasta 25 por año).
- b) Suspensión de la Residencia: por los días que el/la Rector/a y el Consejo Escolar de Convivencia consideren necesarios. De esta manera el/la estudiante podrá asistir a las actividades del colegio como "externo/a".

ARTÍCULO 46.- ANTE UNA FALTA LEVE

- a) Instancia de diálogo.
- b) Apercibimiento oral y/o escrito. Es un llamado a la reflexión inmediata. Se aplicará gradualmente teniendo en cuenta el contexto.
- c) Acción reparadora: Se acuerda que la acción reparadora consistirá en un acto concreto de parte del/de la estudiante, destinado a restablecer las cosas a su estado anterior al hecho, reflexionar sobre su actitud y conducta futura. Los responsables de la institución evaluarán las acciones a implementar teniendo en cuenta las características del/de la estudiante, las circunstancias en las que se aplica y los derechos y obligaciones que le asisten. Por ejemplo: limpieza, ayuda a otros/as estudiantes, colaboración en eventos y actos escolares, etc.



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde a Resolución N° 438/2023

CAPÍTULO 15.- REVISIÓN Y AJUSTES

ARTÍCULO 47.- El Colegio con cultura democrática debe renovar sus acuerdos o normas periódicamente porque no existe una población estable de estudiantes y familias, sino por el contrario una continua migración generacional que implica la necesidad de actualizarlas por los cambios de época. Por lo tanto, se establece que la revisión y ajuste del Reglamento General de Convivencia serán cada cuatro (4) años.

ARTÍCULO 48.- Durante las diferentes reuniones y jornadas institucionales, se tratará la implementación del Reglamento General de Convivencia. A partir de éstas se recibirán sugerencias y se contemplarán adecuaciones, visualizando las problemáticas no contempladas.

CAPÍTULO 16.- PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 49.- El Equipo Directivo se compromete a que el Reglamento General de Convivencia se dará a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa al ingresar en la misma, dejando constancia de la aceptación del presente Reglamento mediante una planilla de registro.

Se encontrarán ejemplares físicos en la biblioteca del colegio, a disposición de los/las estudiantes, docentes, no-docentes y otros/as interesados/as. Asimismo, podrán acceder al Reglamento General de Convivencia de manera digital.